



ACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

O IV

Panamá, 21 de Octubre de 1907.

NUM. 527

P. EJECUTIVO.

Mado Encargado del Poder Ejecutivo.

MINICO DE OBALDIA.

en el Palacio de Gobierno.—Domicilio: Palacio Presidencial, Corte.

Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

al, en los altos de la Adm. General de Correos, Calle 4^a, —Casa particular: Calle 8^a,

Relaciones Exteriores.

ARCO ARIAS.

al, en los altos de la Agencia de 4^a, número 77.—Casa particular Norte, número 67.

Hacienda y Tesoro.

CORO HAZERA.

al, en los altos de la Agencia de 4^a, número 77.—Casa particular Centro.

Instrucción Pública,

EL LASSO DE LA VEGA.

al, Calle 4^a frente al Parque de Bicicletas, número 67.—Casa particular 7^a, número 73.

Fomento,

EL PONCE J.

al, Calle 4^a frente a la Plaza del Teatro, número 67.—Casa particular 9^a, número 67.

ETRIO H. GRÍD

Editor Oficial.

PERMANENTE.

documentos publicados en OFICIAL se consideran comunicados para los les y del servicio,

1^a de Agosto de 1907.

cretario de Gobierno y Jorge L. Paredes.

AVISO

retrato de Relaciones Exteriores.

guientes horas de recibo especiales o urgentes:

miembros del Cuerpo Diplomáticos miércoles de 2 a 6 p. m.

miembros del Cuerpo Comisionados, de 2 a 5 p. m.

funcionarios públicos y los todos los días hábiles de m. y de 4 a 5 p. m.

Junio de 1907.

AVISO.

soría General de la Repùblica capital y en las respectivas oficinas de Hacienda, tales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos ejemplar.

1^a de Enero de 1906

ro General de la Repùblica,

CARLOS YÉZEA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Página

Secretario de Gobierno y Justicia.

Decreto número 125 de 1907, de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.....

Decreto número 127 de 1907, de 11 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos.....

Decreto número 128 de 1907, de 15 de Octubre, por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.....

Decreto número 129 de 1907, de 17 de Octubre, por el cual se llena una vacante en el Ramo de Correos.....

Resolución número 33.....

Resolución número 14.....

Resolución número 15.....

Resolución número 48.....

Contrato número 11.....

Secretario de Relaciones Exteriores.

Decreto número 129 de 1907, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....

Resolución número 7.....

Secretario de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica números 357,003 y 181,888.....

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Septiembre de 1907.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Septiembre de 1907.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 125 DE 1907.

(DE 9 DE OCTUBRE), por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Carmen de Gallegos, Ayudante de la Sección de Recomendados de la Administración General de Correos, en reemplazo de la señorita Demetria Obaldia, quien ha sido promovida al puesto de Oficial 3.^a de la Oficina Central de Telégrafos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 127 DE 1907, (DE 11 DE OCTUBRE), por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por el término de la licencia concedida á la señorita Zoila Rosa Díaz, de sesenta días renunciables, para separarse del puesto de Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor Henry Lousier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 128 DE 1907, (DE 15 DE OCTUBRE), por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades, y vista la nota número 337, de 14 del mes en curso, del señor Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocurrida con motivo de la defunción del señor Teodoro Méndez, nómbrase Administrador Subalterno de Correos de La Palma, Distrito de Chepigana, al señor Abel Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 130 DE 1907, (DE 17 DE OCTUBRE), por el cual se llena una vacante en el ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades, y visto el oficio número 339 B, del señor Agente Postal de Colón, fechado ayer,

DECRETA:

Artículo único. Por el término de la licencia concedida por Resolución de la fecha, al señor Emilio Grimaldo B., nómbrase Ayudante de la Sección 2.^a de la Agencia Postal de Colón, al señor German Gómez.

la licencia de sesenta días renunciables, concedida por Resolución de la fecha, al señor Emilio Grimaldo B., nómbrase Ayudante de la Sección 2.^a de la Agencia Postal de Colón, al señor German Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 13.—Panamá, Octubre 9 de 1905.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Hermelinda Melo, del puesto de Ayudante 2.^a de la Oficina Central de Telégrafos, y deseela las más expresivas gracias por el celo y laboriosidad con que ha venido desempeñando dichas funciones.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 14.—Panamá, Octubre 11 de 1907.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Concédease licencia por el término de sesenta días renunciables, a la señorita Zoila Rosa Díaz, para que pueda separarse del puesto de Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Por decreto separado, se hará el nombramiento en la persona que de reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 15.—Panamá, Octubre 16 de 1907.

RESULTO:

Concédease la licencia que por me-

o del escrito anterior solicita el señor J. R. Domínguez, para separarse por el término de sesenta días, renunciables, del puesto de Inspector de la Sección de la línea telegráfica. Por Decreto separado se hará el nombramiento en la persona que de reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 46.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 46.—Panamá, Octubre 15 de 1907.

El Concejo Municipal de Colón, olicita, por conducto de su Presidente, que se ordene por este Despacho la creación del puesto de Inspector de Policía en el barrio conocido en esa ciudad con el nombre de Coolie-town.

Conecedor de tal solicitud el señor Gobernador de esa Provincia, y con el objeto de que se resuelva favorablemente, manifiesta que estar persuadido de que esa Inspección es necesaria. Empero este Despacho, aunque con pena, se ve en el caso de no acceder á dicha solicitud, por las mismas razones en que se fundó para la Resolución número 179 de fecha 16 de Abril de 1906, recalcada á otra petición análoga hecha por la mencionada Corporación, las cuales razones dicen así:

“El artículo 198 del Código Político y Municipal dice que “cuando un Distrito tenga caseríos de alguna importancia, en los cuales convenga establecer una administración especial, se erigirán en Corregimientos y serán regidos por un Inspector de Policía, que ejercerá sus funciones bajo la dependencia y de acuerdo con las inatracciones del Alcalde.” De manera, pues, que para crear una Inspección de Policía se necesita primero crear el Corregimiento en que tal empleado ha de desempeñar sus funciones; que sólo pueden ser erigidos en Corregimientos los caseríos; y que un barrio de una ciudad no puede ser considerado como caserío. Siendo esto así, como lo es, á este Despacho no le es posible acceder á la solicitud del Concejo de Colón, lo que hace con verdadera pena, porque si es notoria la necesidad de un funcionario con quien el Alcalde de Colón pueda compartir sus múltiples labores diarias. Pero si bien este Despacho no está facultado para autorizar la creación de una Inspección de Policía sin Corregimiento, el Concejo de Colón, si puede, de conformidad con lo prescrito por el artículo 13 del Código de Policía, correlativo del 208 del Código Político y Municipal, crear Inspectores de Barrios, Comisarios y otros empleados especiales de Policía, reglamentarles sus funciones y asignales los sueldos que deban devengar.”

Portanto,

SE RESUELVE:

No se accede á la solicitud elevada por el Concejo Municipal del Distrito de Colón para se ordene la creación de una Inspección de Policía en el barrio de esa ciudad conocido con el nombre Coolie-town, porque según el artículo 13 del Código de Policía, en relación con el ordi-

nat 5.º del artículo 208 del Código Político y Municipal la creación de los Inspectores de barrios es una atribución que los Concejos Municipales pueden ejercer sin previa anuencia del Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NUMERO 11.

Los suscritos, á saber: Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y Félix Calvo, en su propio nombre por la otra, quien seguirá llamándose el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Contratista se obliga á conducir la correspondencia que gira entre la Administración Subalterna de Correos de Chame y el puerto, y viceversa;

2.º A entregar en el mismo buen estado en que reciba la correspondencia en el lugar de su destino, siendo responsable de la que se deteriore ó inutilice por su causa;

3.º A recibir y entregar en la Administración Subalterna de Correos de Chame, la balija correspondiente y á conducir el correo respectivo, cada vez que el vapor que se ha encontrado para que haga este servicio, arribe á ese puerto, ó extraordinariamente se despache alguno;

4.º A no conducir correspondencia fuera de valija, salvo el caso de que esté debidamente porteadas y la sea ampliamente cancelada con el de alguna oficina de correos;

5.º A pagar una multa de dos balboas (B. 2.00), por todas y cualesquier infracciones que cometiera salvo el caso que haya constancia justificada de la demora en la entrega de los correos respectivos.

El Gobierno se compromete á pagar al señor Félix Calvo, como remuneración de sus servicios, en la Administración Subalterna de Correos de Chame, la suma de cinco balboas mensuales, por el servicio que se compromete á prestar cada uno de los días de acuerdo con el artículo 3.º del presente contrato.

Este contrato durará por el término de un año, prorrogable á voluntad de las partes, y cuando deba variarse será obligatorio de la parte que proponga la variación, dar aviso con la debida anticipación de quince días, y requiere para su validez de la aprobación de Su Señoría el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual, se extiende el presente contrato en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, á 17 de Octubre de 1907.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

El Contratista,

F. Calvo.

República de Panamá.—Presidencia.—Panamá, Octubre 17 de 1907.

Aprobado, regístrese.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 19 DE 1907,

(DE 15 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Edwin Phillips, Cónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Melbourne, Australia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Martínez, con el carácter de Cónsul del Reino de España en Panamá, y en consecuencia, expidase y otónguese á dicho señor el Exequatur correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

(Lugar Rubricado).

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números 287.704 y 181.868.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digo órgano de Usia, se sirva disponer el registro de las marcas de fábrica arriba enumeradas, las cuales pertenecen á los señores “James Buchanan y Co.”, de Londres y Glasgow, y se describen de la manera siguiente:

Número 287.704. Un rótulo de papel blanco, en el cual se leen las palabras que en seguida se especifican, impresas en tinta negra, colocadas horizontalmente: “Scotch Whisky Black & White”, estas dos palabras en letras gruesas mayúsculas. “Trade Mark As specially selected for The House of Commons, James Buchanan & Co.” (estas tres palabras están impresas como manuscrito y forman el facsímile de la firma social), “Limited Scotch Whisky Distillers, Glasgow & London, Gentianchers, Distillery, Muilben, Speyside, N. B.”

Número 181.858. Un rótulo en papel blanco que lleva en su parte superior, en forma de arco, las palabras “The Buchanan Brand”, en letras mayúsculas doradas; debajo en letras coloradas, “Special Quality”; seguida, en letras mayúsculas negras, “Finest selected old Scotch Whisky, As Supplied to the House of Commons.” Sigue el facsímile de “James Buchanan & Co.”, y al pie el rótulo “Proprietors, Glasgow, Leith & London.” El característico esencial de la marca de fábrica es el facsímile de la firma.

Acompañan los siguientes documentos:

a). Certificado de registro de la marca de fábrica en el país de origen;

b). Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

c). Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción en la GACETA OFICIAL;

d). Tres rótulos de cada una de las marcas; y

e). El poder que me ha sido conferido por los interesados.

Panamá, Agosto 14 de 1907.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Agosto de 1907.

En vista de que el interesado acompaña el recibo por el cual consta que ha pagado los derechos correspondientes por el registro de las dos marcas á que se contrae en el memorial que precede, publiquese esa solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurren treinta días desde la fecha de dicha publicación sin que medie reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de las marcas que se solicita.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Septiembre de 1907.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	CAPITÁN.	TONELAJE	TRIPULACION	PASAJEROS	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR EN BALBOAS.	MADERA.		TONELAJE VALOR TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE VALOR TOTAL EN BALBOAS.	OBSERVACIONES	
												PIESES CUBICOS.	PESO KILOS.				
2	Vapor.	Noruega....	Mount Vernon.	C. V. Falsen	649	20	Mobile.....	Mobile.....	355	23002	1.846 11	355	23002	1.846 11	En lastre.		
3	Bellevemon	H. Heinrichsen	662	20	14.054 78	2622	72696	4.973 86	3680	224430	19.078 64	En lastre.	
3	Fort Morgan	J. K. Plassad.	632	23	N. Orleans....	2147	
6	Inglésa....	Karen.....	1.072	22	N. Orleans....	
9	Noruega....	Imperador.....	1.072	20	1 Puerto Limón.	
9	Pedersen.....	618	20	Mobile	250	25000	1.162 50	250	25000	1.162 50	
10	Heien.....	S. Sivertsen.....	679	23	Mobile	199	15146	1.564 44	300	38000	413 44	200	63146	1.937 88	
11	629	22	1 Colón	
13	Inglésa....	Fort Gaines.....	618	20	1 Colón	
13	Pedersen.....	2.230	46	N. Orleans....	1042	72477	3.464 26	826	27280	178 49	1342	99757	8.642 75	
14	Noruega....	Appomatox.....	649	20	Fuerto Limón.	
14	C. V. Falsen	623	19	1 Puerto Limón.	
17	Dictator.....	623	19	Mobile	253	22202	2.921 93	1600	17000	203 91	254	38202	3.124 84	
18	Fort Morgan.....	632	23	Mobile	
18	H. T. Luge.....	779	23	2 Colón	
19	Almeria.....	2.263	60	19	
19	Sardinia.....	2.184	46	N. Orleans....	3379	145618	24.036 70	
21	Greembrier	630	22	Puerto Limón.	
23	Longs...	1.072	22	6 N. Orleans....	
23	Karen.....	630	22	Mobile	1361	163533	713 57	3479	209399	7.424 86	1261	24420	18.245 18	
24	Blufield.....	1.072	22	Mobile	1361	163533	713 57	3479	209399	7.424 86	1261	24420	18.245 18	
24	Pedersen.....	1.072	22	Mobile	1361	163533	713 57	3479	209399	7.424 86	1261	24420	18.245 18	
26	Fort Gaines.....	620	22	Mobile	1361	163533	713 57	3479	209399	7.424 86	1261	24420	18.245 18	
26	Kundsen.....	1.072	22	Mobile	1361	163533	713 57	3479	209399	7.424 86	1261	24420	18.245 18	
26	Hugue.....	1.892	67	5 Colón	290	23998	2.139 47	3250	27000	439 75	291	30398	2.569 22	
30	Almeria.....	1.117	26	N. Orleans....	2213	129243	13.764 27	
30	Appomatox.....	2.230	46	2	
					22.480	637	37		12371	913708	94.893 93	22029	345509	B. 6.932 02	16704	1265217	101.845 95

Bocas del Toro, Septiembre 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

GACETA OFICIAL

RELACION

mentos inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados o de Bocas del Toro, en el mes de Septiembre de 1907.

Libro número 2.

Septiembre 17. Escritura número 1 de Septiembre de 1907, por la cual Constantine Goldring, en su casa en el lote de baja mar 7, de la cuadra 60, con la 9.ª cuadra, y la mitad de una finca "Laguna de Prios," a Frank R. Surgeon, por la suma de \$ 0.

Septiembre 23. Escritura número 3 de Septiembre de 1907, por la cual A. Sivaby, vende una "Sixacta," al señor Adolfo por \$ 100.00

Septiembre 25. Escritura número 3 de Septiembre de 1907, por la cual Hong Ki, vende un lote en "Cedar Creek," a Yip Hor 100.00

Septiembre 25. Escritura número 4 de Septiembre de 1907, por la cual Brown, vende una casa número 117, cuadra 73, de 7.ª de esta ciudad, a David L. por \$ 1.000.00

Septiembre 23. Escritura número 4 de Septiembre de 1907, por la cual Agustos Beloy, vende una finca en "Bluffay," a favor de Edgar C. Adam por \$ 25.00

Septiembre 23. Escritura número 162 de 13 de Septiembre de 1907, por la cual A. W. Hooker, hipoteca una finca en "Bluffay," a favor de Edgar C. Adam por \$ 25.00

Septiembre 23. Escritura número 169 de 20 de Septiembre de 1907, por la cual William A. Sivaby y Charles G. Ferguson, cancelan la escritura número 217 de 26 de Agosto de 1905.

ciones extrajudiciale a favor de Gerald Brock.

Septiembre 21. Escritura número 171 de 21 de Septiembre de 1907, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio católico, celebrado entre Charles Hart y Susana Grenald.

Septiembre 21. Escritura número 25 de 3 de Abril de 1907, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil celebrado entre Theophilus Moyer y Linda Anne Rughay.

Septiembre 26. Escritura número 173 de 25 de Septiembre de 1907, por la cual el señor Manuel Valdivieso, confiere poder general al señor José B. Viana, residente en Honda.

Anotación de Hipotecas.

Septiembre 26. Escritura número 155 de 3 de Septiembre de 1907, por la cual Cesar W. Beníman, cancela la escritura número 218 de 28 de Agosto de 1905, a favor de Kong Tay, por B. 5.000.00

Septiembre 12. Escritura número 158 de 9 de Septiembre de 1907, por la cual Eladio Tenorio, hipoteca una finca en Sixacta a favor de Adolfo Döller & C. por la suma de \$ 5.000.00

Septiembre 17. Escritura número 166 de 17 de Septiembre de 1907, por la cual José María Sánchez, cancela la obligación a favor de Jesús Arietta.

Septiembre 18. Escritura número 162 de 13 de Septiembre de 1907, por la cual A. W. Hooker, hipoteca una finca en "Bluffay," a favor de Edgar C. Adam por \$ 25.00

Septiembre 23. Escritura número 169 de 20 de Septiembre de 1907, por la cual William A. Sivaby y Charles G. Ferguson, cancelan la escritura número 217 de 26 de Agosto de 1905.

Documentos Privados.

Septiembre 3. Documento de 2 de Septiembre de 1907, por el cual George A. Smith, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$ 150.00

Septiembre 3. Documento de 3 de Septiembre de 1907, por el cual Charles G. Ferguson, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de B. 10.00

Septiembre 4. Documento de 4 de Septiembre de 1907, por el cual Arcadio Pardo, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de B. 100.00

Septiembre 5. Documento de 5 de Septiembre de 1907, por el cual Natán C. Roca, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de B. 75.00

Septiembre 6. Documento de 6 de Septiembre de 1907, por el cual José Grau, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de B. 75.00

Septiembre 10. Documento de 7 de Septiembre de 1907, por el cual Celso G. Garay se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de B. 50.00

Septiembre 15. Documento de 14 de Septiembre de 1907, por el cual Ricardo Henríquez, se constituye deudor de Adolfo Döller & C. por la suma de \$ 600.00

Septiembre 18. Documento de 17 de Septiembre de 1907, por el cual Adolfo Döller y Ernesto Isaacs, le dan un coutato por la suma de B. 1.000.00

Septiembre 20. Documento de 20 de Septiembre de 1907, por el cual William A. Sivaby, se constituye deudor Charles G. Ferguson, por la suma de \$ 175.00

Septiembre 24. Documento de 24 de Septiembre de 1907, por el cual Alfredo W. Hooker y E. G. R., celebran un contrato de mutuo hipoteca, por \$ 225.00

Septiembre 29. Escritura número 30 de Agosto de 1907, por la cual se protocoliza cinco declaraciones extrajudiciale a favor de Juan Maza.

Septiembre 16. Escritura número 18 de Septiembre de 1907, por el señor Adolfo Döller, considerar especial al señor Herman Broki.

Septiembre 20. Escritura número 16 de Septiembre de 1907, por la cual se protocoliza cinco declaraciones extrajudiciale a favor de Adolfo Döller.

Septiembre 20. Escritura número 16 de Septiembre de 1907, por la cual se protocoliza cinco declaraciones extrajudiciale a favor de Adolfo Döller.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostró que la finca dejada por el fallecido Cesario Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito. — Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y enumera a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chiperí," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una sometera del señor Nazzario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Héctor Valdés en nombre y representación de su esposa y del menor Domingo Isidoro Ferrabone contra el general Buenaventura Correa y el señor Carlos Carbone se ha decretado formal embargo depósito y avalúo del siguiente bien presentado por el ejecutado señor Carbone, como de su propiedad.

Una casa de tres pisos, de cal y canto madera y techo de tejas, ubicada en la calle B de esta ciudad, que comienza p. x el Norte, con la calle mencionada; por el Sur, con la Escuela Varones de Santa Ana; por el Este y por el Oeste, con predios de señor Guillermo Patterson, y el terreno en que está ubicada.

De acuerdo con el artículo 200 de la ley 105 de 1890 se cita a todos los que se crean con derecho al bien embargado para que se presenten a hacer valer en juicio de embargo.

Este edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial a partir de la fijación del edicto.

Panamá, Octubre 7 de 1907.

Vicente Ucrós,
Secretario en propiedad.

3v.—2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a los que se crean con de-

recho a la tutela y curatela del menor Manuel Eleuterio Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1440 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dia 9 de Octubre de 1907.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Ucrós,
Secretario en propiedad

3v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juzgado Primero del Circuito.

Se cita, llama y emplaza a Arno Horst para que dentro de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado en el Juzgado Primero de este Circuito, a este día de diciembre en el inmueble de desembargo de unos muebles de María B. S. Mayo que ha promovido el señor Manuel A. Pernett.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy 9 de Octubre de 1907, a las diez de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3v.—2

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jovanié.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 57 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crean con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Panamá, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

Tipo 6 Hijos—Panamá.